

CTCP-10-01378-2019

Bogotá, D.C.,

Doctor
LORENZO CASTILLO BARVO
Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina
Dirección de Gestión Jurídica
DIAN
Carrera 7 No. 6 – 54 Edificio Sendas
Bogotá

Asunto: **Consulta 1-2019-029382**

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:	09 de Octubre de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-1004-CONSULTA
Código referencia:	O-6-100
Tema:	TRASLADO POR FALTA DE COMPETENCIA

Respetado Doctor:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida de la señora ÁNGELA YURANI ACOSTA con correo electrónico yamlatin@hotmail.com, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporte copia de ella.

Cordialmente,



GABRIEL GAITÁN LEÓN
Consejero CTCP

Proyectó: Jorge Andrés Patiño Jiménez
Revisó: Gabriel Gaitán León
Aprobó: Gabriel Gaitán León

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CTCP-10-01379-2019

Bogotá, D.C.,

Señora
ÁNGELA YURANI ACOSTA
yamlatin@hotmail.com

Asunto: **Consulta 1-2019-029382**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	09 de Octubre de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-1004-CONSULTA
Código referencia:	O-6-100
Tema:	TRASLADO POR FALTA DE COMPETENCIA

Respetada señora:

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter legal de organismo de normalización de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información; en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se permite informar del traslado de la referida consulta a la DIAN por considerarlo competencia de esa entidad.

Cordialmente,



GABRIEL GAITÁN LEÓN
Consejero CTCP

Proyectó: Jorge Andrés Patiño Jiménez
Revisó: Gabriel Gaitán León
Aprobó: Gabriel Gaitán León

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Asunto: Solicitud Concepto

Buen Día,

Mi nombre es Angela Yurani Acosta Moreno, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.069.742.662 de Fusagasugá. Deseo realizar solicitar a ustedes un concepto sobre la siguiente situación,

En una propiedad horizontal se ha generado el contrato del administrador por valor \$830.000 mensuales por prestación de servicios por el periodo de un año, este contrato fue firmado desde el mes de mayo de 2019 y por los meses de Mayo, Junio y Julio el administrador no genero pago de seguridad social, sin embargo, en su cuenta de cobro de dichos meses indico que se acogía al artículo 383 del E.T. para aplicar la retención en la fuente.

Considerando que no hubo pago a seguridad social por esos meses como independiente de parte del administrador, el contador en función del Oficio 408 emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN del 21 de marzo de 2018 el cual establece que se deberá aplicar la retención equivalente al 10% en el caso de los administradores de propiedad horizontal y considerando que el profesional no cumplía con los requisitos para cogerse al art 383 del E.T. procedió a aplicarle la retención en la fuente por el artículo 392 de E.T., es decir aplico el 10% de retención sobre los \$830.000 por cada mes.

De acuerdo a lo manifestado anteriormente deseo su concepto frente al procedimiento a seguir en función de la forma adecuada de practica la retención en la fuente, es decir, debe realmente aplicarse el 10% por los meses de Mayo a Julio, periodos en los cuales no hubo pago a seguridad social como independiente o puede el administrador acogerse al artículo 383 del E.T. aun sin haber realizado su cotización al sistema general de seguridad social.

Agradezco su respuesta y también manifiesto que no deseo que no sean revelados mis datos personales al momento de publicar el concepto.

Cordialmente,

ANGELA YURANI ACOSTA MORENO

CONTADOR PUBLICO Especialista en Revisora Fiscal y Auditoria Forense

Cel. 321 410 8884

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No.

CTCP

Bogotá D.C, 25 de octubre de 2019

Doctor
LORENZO CASTILLO BARVO
Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina
DIAN
Carrera 7 No. 6 – 54 Edificio Sendas
CUNDINAMARCA - BOGOTA

Asunto : Consulta 1-2019-029382

Respetado Doctor:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida de la señora ÁNGELA YURANI ACOSTA con correo electrónico yamlatin@hotmail.com, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporte copia de ella.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

GABRIEL GAITAN LEON
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

CopiaInt:
CopiaExt:

Folios: 1 2
Anexos:1
Nombre anexos: 2019-1004P_firmada_GGL.pdf





Elaboró: JORGE ANDRES PATIÑO JIMENEZ- CONT





Radicado No. 2-2019-030602
2019-10-25 10:07:58 a. m.

Radicado relacionada No.

CTCP

Bogotá D.C, 25 de octubre de 2019

Doctor
LORENZO CASTILLO BARVO
Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina
DIAN
Carrera 7 No. 6 – 54 Edificio Sendas
CUNDINAMARCA - BOGOTA

Asunto : Consulta 1-2019-029382

DIAN No. Radicado 000E2019037179
 Fecha 2019-10-28 12:02:51 PM
 Remitente MINISTERIO DE COMERCIO
 Destinatario 00- COO SISTEMA QUEJAS RECLAMOS SUGERENCIAS
 Folios 3 Anexos 0

CDR000E2019037179

Respetado Doctor:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida de la señora ÁNGELA YURANI ACOSTA con correo electrónico yamlating@hotmail.com, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporte copia de ella.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

GABRIEL GAITAN LEON
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

CopiaInt:
CopiaExt:

Folios: 1 2
Anexos:1
Nombre anexos: 2019-1004P_firmada_GGL.pdf

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nt. 839115297-6
Conmutador (571) 6067475 - Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincif.gov.co
www.mincif.gov.co



GD-FM-009.v20





Radicado relacionada No. 1-2019-029382

CTCP

Bogotá D.C, 30 de octubre de 2019

Señor(a)
ANGELA YURANI ACOSTA MORENO
yamlatin@hotmail.com

Asunto : Solicitud Concepto

Cordial saludo.

En archivo adjunto emitimos respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por usted.

Atentamente,

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

GABRIEL GAITAN LEON
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 11

Anexo:

Nombre anexos: 2019-1004F.pdf

Revisó: JORGE ANDRES PATIÑO JIMENEZ- CONT